

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: URBANISMO (PARQUES Y JARDINES)

SITUACIÓN: S.U.A.D. Benamara-Santa Marta CN/340 Km.167

PETICIONARIO: Hotelera Santa Marta S.A.

ASUNTO: Estado del arbolado de la parcela para licencia de obras complementarias de urbanización y edificación de Hotel y apartamentos.

EXPte. Nº 602/06

TÉCNICO MUNICIPAL: Miguel Angel Vico Cisneros.

Con relación al expediente de referencia, una vez revisada la documentación y realizada visita de inspección por le técnico que suscribe, se emite el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES

Con fecha de Mayo de 2.006 se inicia expediente sobre Licencia de obras para Hotel y apartamentos en la parcela Hotelera del antiguo hotel Santa Marta. Se presenta un proyecto básico y ejecución de las obras complementarias de urbanización y de la edificación del hotel y apartamentos.

Dicho proyecto presenta, entre sus documentos, un plano topográfico actual con las edificaciones y relación de arbolado existentes-.

Actualmente la parcela donde se pretende la edificación del Hotel se encuentra arbolada parcialmente con especies de alto valor paisajístico e interés botánico, teniendo en cuenta las especies de que se trata y el porte que presentan con un total del árboles, palmáceas y afines de 373 Uds. más un seto vegetal de 132 uds de Cupresus sp., (se adjunta relación de especies y características) por lo que es preceptiva la aplicación de la Ordenanza Municipal de uso y protección del arbolado al igual que lo recogido en el Art. 5.4 "Protección del patrimonio arbóreo" del PGOU. Vigente de Estepona.

Datos de Partida:

En el proyecto diferenciamos, por una parte la ejecución del vial de acceso público a la playa, con la traza que establece el propio P.G.O.U. Vigente de Estepona. En su ejecución se verán afectados un total de 83 árboles, y especies afines a palmáceas más 132 uds de cipreses de seto con las siguientes características generales:







ÁRBOLES AFECTADOS POR EL VIAL DE ACCESO PÚBLICO

ESPECIE	UDS AFECTADAS	DIÁMETRO DEL FUSTE (M)	ALTURA TOTAL (M)
Pinus halepensis (Pl8)	4	0,60	10
Yucca elephantipes	48	0,25/0,30	3
Cupresus sempervirens (Cu7 y Cu4)	20	0.25/0,45	9
Eucaliptos SP.(Ec 2/6/7)	11	0,45/50	12
Seto de Cupresus sp.	132	0,20	2,50
Total	215		

Del total de estos árboles y afines que se verían afectados por el vial de acceso público, **únicamente serían trasplantables las 48 Uds de YUCCAS.**



El resto de los árboles definidos como (Ec5 – Eucaliptus), (Cu8 - Cu4 Cupresus sp.) que actualmente forman un seto ejemplar entre el vial y la parcela en cuestión, se deberán respetar dado que no se verán afectados por el vial en cuestión, según se ha podido comprobar en la superposición de planos, admitiéndose la poda de formación y rejuvenecimiento de los ejemplares.

En cuanto a los **árboles ejemplares No trasplantables con alto valor botánico y paisajístico** que se verían afectados por la edificación proyectada son los siguientes:

ESPECIE	UDS AFECTADAS	DIÁMETRO DEL FUSTE (M)	ALTURA TOTAL (M)
Pinus halepensis (Pl 1-8	10	0,50/90	8 a 10
Pinus Pinea (Pp1-24)	24	0,45/0,60	8 a 12
Cupresus sempervirens (Cu1-10)	78	0.25/0,50	8 a 10
Cupresus macrocarpa (Cm1-5)	5	0,60/0,90	10 a 14
Araucaria exc (Ae1)	1	0,35	14
Araucaria bid (Ab1)	1	0,22	4
Eucaliptos SP. (Ec1-3-4-5)	8	0,25/0,60	9 a 12
Ceratónia silicua (Cs1)	1	0,45	7
Quercus sb. (Qs1-8)	8	0,60/0,70	6 a 8
Thuya orientalis (To2)	1	0,35	11
Total	137		



Dado el carácter de ejemplares Insustituibles que presentan las especies arbóreas relacionadas se deberán respetar en su integridad.

Existen igualmente una serie de **árboles ejemplares con escaso valor botánico y paisajístico** dado el mal estado vegetativo y fitosanitario que presentan, entre las que se citan:

- 4 Uds de Acacia cyanophilla
- 5 Uds de Cupresus semp. (secos)
- 1 Pistacea lentiscus
- 1 Ud de Melia acederach
- 1 Ud Prunus americana
- 2 Ud Ligustrum japonica
- 1 Ud Robinia pseudoacacia
- 1 Ud Persea americana
- 4 Uds Eriobotrya japónica
- 1 Ud Pirus domestica
- Suman un total de 20 Uds

Con los restantes árboles y vegetación QUE SE VERÍAN AFECTADOS IGUALMENTE POR LA EDIFICACIÓN, se pueden considerar de **especies Trasplantables** siendo las que a continuación se relacionan:

ESPECIE	UDS AFECTADAS	DIÁMETRO DEL FUSTE (M)	ALTURA TOTAL (M)
Photinia serrulata (Ps)	1	0,12	4
Pitosporum tobira (Pt)	1	0,12	3
Yucca gloriosa	124	0.20/0,65	3 a 6
Washingtonia filifera	1	0,70	10
Washingtonia robusta	3	0,35	14
Olea europea	2	0,20/0,22	5
Hibiscus rosa-sinensis	1	0,15	1,75
Ficus carica (Higuera)	1	0,40	8
Ficus australis	1	0,40	6
Total	135		



2.- CONCLUSIONES

Atendiendo a los antecedentes descritos, dada la clasificación y el volumen de edificación que presenta la Parcela en cuestión, sería viable la edificación hotelera siempre y cuando se respete integramente el arbolado ejemplar No trasplantable relacionado en el presente informe y que supone un ejemplar No trasplantable relacionado en el presente informe y que supone un total de 137 Uds, así como el trasplante de las restantes especies total de 137 Uds, dado que relacionadas en el mismo informe, que suponen un total de 135 Uds, dado que son especies aptas para el trasplante con escaso riesgo de perdidas.

En cuanto a las **20 Uds** de especies arbóreas definidas como ejemplares con escaso valor botánico y paisajístico dado el mal estado vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan, podrían obtener licencia de tala al igual vegetativo y fitosanitario que presentan y que supone un total de **35 Uds** de árboles el P.G.O.U. vigente de Estepona y que supone un total de **35 Uds** de árboles el P.G.O.U. vigente de Estepona y que supone un total de **35 Uds** de árboles el P.G.O.U. vigente de Estepona y que supone un total de **35 Uds** de árboles el P.G.O.U. vigente de Estepona y que supone un total de **35 Uds** de árboles el P.G.O.U. vigente de Estepona y que supone un total de **35 Uds** de árboles el P.G.O.U. vigente de Estepona y que supone un total de acceso por el vial de acceso por el vi

Debo aclarar que previo a cualquier actuación sobre la parcela en cuestión que altere la situación del arbolado existente, debe solicitarse la preceptiva Licencia de Tala, Poda o Trasplante, todo en base a lo especificado en las Ordenanzas Municipales que regula el Uso y la protección del arbolado en el T.M. de Estepona.

No obstante el órgano Municipal competente decidirá lo más conveniente para los intereses Municipales.

Se adjunta el inventario arbóreo y vegetativo de la parcela en cuestión.

A tal efecto se firma el presente en Estepona 3 de Octubre de 2.007

El Ingeniero Téd. Agrónomo Municipal.

Fdo. Miguel Angel Vico